

Villa El Salvador, 10 de junio de 2019.

VISTOS:

El Documento Nº 1514-2018 de fecha 19 de enero del 2018, presentado por la administrada TERESA DEL PILAR CUMPEN BONIFAZ, Memorando Nº 10-2018-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 22 de enero de 2018 de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio; Informe N° 191-2018-UT-OGA/MVES de fecha 27 de febrero del 2018 de la Unidad de Tesorería; Memorando N° 169-2018-OGA/MVES de fecha 6 de marzo del 2018 de la Oficina General de Administración, Memorando N° 627-2018-GAT-MVES de fecha 7 de marzo de 2018 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 173-2018-SGRC-GAT/MVES de fecha 9 de marzo de 2018 de la Subgerencia de Recaudación y Control, Memorando N° 750-2018-GAT/MVES de fecha 10 de marzo de 2018 de la Gerencia de Administración Tributaria, Documento N° 23050 de fecha 16 de octubre de 2018, de Memorando N° 792-2018-OGA/MVES de fecha 7 de noviembre de 2018 de la Oficina General de Administración, Informe N° 356-2018-UCT-OGA-MVES de fecha 9 de noviembre de 2018 de la Unidad de Contabilidad, Memorando N° 812-2018-OGA/MVES de fecha 13 de noviembre de 2018 de la Oficina General de Administración, Memorando Nº 240-2019-OAJ/MVES de fecha 23 de noviembre de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1059-2018-UT-OGA/MVES de fecha 14 de diciembre de 2018 de la Unidad de Tesorería, Informe N° 138-2019-OAJ/MVES de fecha 15 de marzo de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 222-2019-OGA/MVES de fecha 19 de marzo de 2019 de la Oficina General de Administración, Informe N° 70-2019-UCT-OGA-MVES de fecha 28 de marzo de 2019 de la Unidad de Contabilidad, Memorando N° 856-2019-GAT/MVES de fecha 29 de marzo de 2019 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorando N° 262-2019-OGA/MVES de fecha 9 de abril de 2019 de la Oficina General de Administración y Memorando N° 136-2019-OAJ/MVES de fecha 4 de junio de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

PALIDAD DE MILYANDA DE MILYAND

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el inciso 115.1 del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso", estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento Nº 1514-2018 de fecha 19 de enero del 2018, la administrada TERESA DEL PILAR CUMPEN BONIFAZ, identificada con DNI Nº 08915263, solicita la devolución de dinero efectuado a través del Recibo de Pago Nº 00099450 por concepto de "Compra de Nicho" o en su defecto sea transferido a su nombre o Código N° 350331, por haberse emitido el recibo por error a nombre de otro administrado, adjunta copia de su DNI y el recibo único de caja original Nº 1052166, por el monto de S/ 337.07 (Trecientos Treinta y siete con 7/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 10-2018-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 22 de enero de 2018 la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa a la Unidad de Tesorería que ratifica el Informe N° 007-2018-SC-SGRCC/MVES de la Responsable del Servicio de Cementerio, mediante el cual informa que la administrada ha realizado pago del Fraccionamiento Tributario N° T001-01 por la compra de la tumba familiar ubicada en el Pabellón Santa Lucia, letra D1, N° 024, suscrito por su hermano OSCAR GILBERTO MORALES BONIFAZ en fecha 10.08.2001 y no es posible considerar el recibo de pago N° 00099450 por el monto de S/ 337.07 soles a favor de la administrada por haber sido emitido a nombre de LINO CAJAS CASTRO.

Que, mediante el Informe N° 191-2018-UT-OGA/MVES de fecha 27 de febrero de 2018, la Unidad de Tesorería informa a la Oficina General de Administración que mediante Informe N° 019-2018-NJA-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 20 de febrero de 2018 la Supervisora de Ingresos de Caja informa que da por verificado el Recibo Único de Caja N° 00099450 cancelado a nombre de LINO CAJAS CASTRO.

Que, mediante el Memorando N° 169-2018-OGA/MVES de fecha 6 de marzo de 2018 la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia de Administración Tributaria a fin de que proceda con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando N° 627-2018-GAT-MVES de fecha 7 de marzo de 2018 la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Subgerencia de Recaudación y Control, se sirva atender lo solicitado por la administrada.

Que, mediante Informe N° 173-2018-SGRC-GAT/MVES de fecha 9 de marzo de 2018 la Subgerencia de Recaudación y Control recomienda a la Gerencia de Administración Tributaria, transferir el monto cancelado a la cuenta corriente del Contrato de Fraccionamiento N° T001-01 de fecha 10 de agosto de 2001.

Que, mediante Memorando N° 750-2018-GAT/MVES de fecha 19 de marzo de 2018 la Gerencia de Administración Tributaria informa a la Oficina General de Administración, que los pagos efectuados corresponden a un pago administrativo y no tributario.





Que, mediante Documento Nº 23050-2018 de fecha 16 de octubre de 2018 el señor LINO CAJAS CASTRO expresa que no ha realizado ningún pago a la Municipalidad de Villa el Salvador por concepto de cementerio, por ello considera que se debe corregir o regularizar el pago a favor de la señora Teresa del Pilar ya que es ella quien realizó el pago de los S/ 337.07 soles.

Que, mediante Documento de fecha 6 de noviembre de 2018 la señora TERESA DEL PILAR CUMPEN BONIFAZ presenta Declaración Jurada (Anexa instrumentales), manifestando ser la hermana del señor OSCAR MORALES BONIFAZ, titular del Contrato del Nicho en el Cementerio de Villa el Salvador, quien se ha desligado de los pagos del Fraccionamiento Tributario N° T0001-01 y de todo acto administrativo, expresando que no firmará y habiendo realizado el primer pago (Recibo de Caja N° 99450) por el importe de S/ 337.07 soles, CASTRO.

Que, mediante Memorando N° 792-2018-OGA/MVES de fecha 7 de noviembre de 2018 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad, efectué la verificación del registro de ingreso del recibo en mención a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 356-2018-UCT-OGA-MVES de fecha 9 de noviembre de 2018 la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración que el Titular del Fraccionamiento N° T0001-01 es el señor OSCAR GILBERTO MORALES BONIFAZ, y que la persona que solicita la devolución no acredita con ningún documento la representación del titular del Convenio de Fraccionamiento.

Que, mediante Memorando N° 812-2018-OGA/MVES de fecha 13 de noviembre de 2018 la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de asesoría Jurídica opinión legal respecto a la solicitud de la señora TERESA DEL PILAR CUMPLEN BONIFAZ.

Que, mediante Memorando N° 240-2018-OAJ/MVES de fecha 23 de noviembre de 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica solicita información a la Unidad de Tesorería sobre el Informe N° 019-2018-NJA-CAJA-UT-OGA/MVES, el cual no cuenta con la rúbrica de la persona que lo habría emitido, a efectos de emitir opinión legal.

Que, mediante Informe N° 1059-2018-UT-OGA/MVES de fecha 14 de diciembre 2018 la Unidad de Tesorería remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la información requerida en el Memorando N° 240-2018-OAJ/MVES.

Que, mediante el Informe N° 138-2019-OAJ/MVES de fecha 15 de marzo de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda a la Oficina General de Administración aplicar la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de Devolución de Dinero por Pago Indebido y/o Exceso" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES, y emitir la Resolución Gerencial, autorizando a la Unidad de Tesorería a transferir el monto pagado de S/ 337.07 soles por la señora TERESA DEL PILAR CUMPEN BONIFAZ y que por error salió a favor del señor LINO CAJAS CASTRO, sea transferido a la cuenta del Contrato de Fraccionamiento Tributario N° T001-01 de fecha 10/08/2001 suscrito por el señor OSCAR GILBERTO MORALES BONIFAZ, debiendo comunicar a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio para el registro y control correspondiente.







Que, mediante Memorando N° 222-2019-OGA/MVES de fecha 19 de marzo de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00099450.

Que, mediante Informe N° 70-2019-UCT-OGA-MVES de fecha 28 de marzo de 2019 la Unidad de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración Tributaria que se aprecia en el documento la verificación efectuada por la Unidad de Tesorería en el Informe N° 191-2018-UT-OGA/MVES, y deriva el expediente para que efectué la transferencia al saldo del señor OSCAR GILBERTO MORALES BONIFAZ por concepto de regularización de pago por compra de nicho por el monto de S/ 337.07 soles de acuerdo a lo solicitado por la señora TERESA DEL PILAR CUMPEN BONIFAZ.

Que, mediante Memorando N° 856-2019-GAT/MVES de fecha 29 de marzo de 2019 la Gerencia de Administración Tributaria remite expediente a la Oficina General de Administración, para que de acuerdo a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se emita la Resolución Gerencial, asimismo, autorizar a la Unidad de Tesorería a transferir el monto de S/ 337.07 soles a favor de la cuenta al Contrato de Fraccionamiento Tributario N° T001-01 suscrito por el señor Oscar Gilberto Morales Bonifaz.

Que, mediante Memorando N° 262-2019-OGA/MVES de fecha 9 de abril de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica ampliar opinión legal, debido a que en el Informe N° 139-2019-OAJ/VES recomiendan la aplicación de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de Devolución de Dinero por Pago Indebido y/o Exceso" a probado por la Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES, debiendo transferir a la cuenta del contrato de Fraccionamiento Tributario N° T001-01 el monto pagado de S/ 337.07 soles. Sin embargo, en la directiva mencionada, no se establece el procedimiento para las transferencias, por lo que solicita indicar el tratamiento para subsanar el error advertido por la fadministrada.

Que, mediante Memorando N° 136-2019-OAJ/MVES de fecha 4 de junio de 2019 la Oficina Asesoría Jurídica devuelve sin informe el expediente a la Oficina General de Administración indicando que una vez confirmado el pago correspondiente por la Unidad de Tesorería, la Oficina General de Administración deberá proyectar la Resolución Gerencial autorizando la devolución de dinero por la suma de S/ 337.07 soles.

Que, en concordancia al Artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General "Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario" (el subrayado es nuestro).

Que, en concordancia al Artículo 201 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General <u>"Rectificación de errores: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (el subrayado es nuestro).</u>

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;







SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada TERESA DEL PILAR CUMPLEN BONIFAZ, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00099450, por el monto total de S/ 337.07 (Trescientos treinta y siete con 7/100 Soles) a favor de la administrada TERESA DEL PILAR CUMPLEN BONIFAZ.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada TERESA DEL PILAR CUMPLEN BONIFAZ, a su domicilio señalado en el Documento N° 1514-2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVAJUI OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ING. LUZ